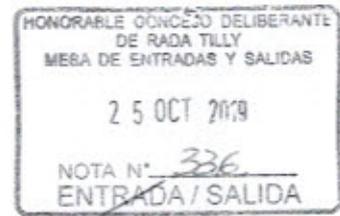


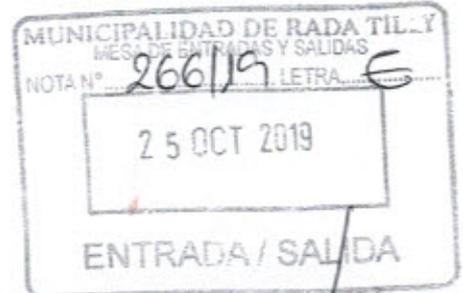


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2484/19  
24 de Octubre de 2019.-

**ORDENANZA**



**VISTO:**

Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Ordenanza N° 1662/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo tecnológico ha dado un fuerte impulso a los sistemas de radiocomunicaciones que son usados en distintos servicios como los de seguridad pública y privada, defensa civil, radio afición, comunicaciones empresarias, acceso a internet, radiodifusión AM, FM, sistemas de transporte de señales de radiodifusión, acceso al servicio básico telefónico, telefonía móvil, entre otros.

Que en los últimos diez años la penetración de líneas móviles activas en la Argentina superó el 100%, pasando de 4,5M a 45M. Que, a partir de este crecimiento, el Estado Nacional impulsó el desarrollo de la telefonía móvil a través de la Secretaría de Comunicaciones mediante procesos licitatorios de adjudicación de licencias y frecuencias.

Que los sistemas de telefonía móvil, en particular, funcionan con una tecnología denominada celular debido a que cada antena emisora forma parte de una celda de varias que funcionan relacionadas entre sí, de manera que todas conforman una determinada área de cobertura.

Que cada celda para mantener la calidad de servicio, tiene una capacidad limitada de usuarios por lo que la cantidad de celdas y, consecuentemente, antenas está relacionada con la cobertura por un lado y con la densidad de usuarios en la celda por el otro.

Que los licenciatarios de los servicios de telefonía móvil tienen obligaciones impuestas por el gobierno nacional de cobertura y calidad de servicio y al igual que el resto de los sistemas de radiocomunicaciones deben cumplir con los niveles de radiación máximos estipulados por el Ministerio de Salud de la Nación, según Resolución N° 202/95.

Que a los efectos de minimizar el impacto de las infraestructuras soporte de antenas, la práctica a nivel mundial es la de instalar antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas, siendo esta práctica denominada "coubicación" o "compartición" de infraestructuras.

Que es política del Estado proveer los medios necesarios tendientes a lograr un mejor desarrollo de los servicios de telecomunicaciones procurando un

*[Signature]*  
GRILDA CLAUDIA OLGA 'IN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

*[Signature]*  
CAROLINA VIVIANA BARRUQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 266/19 LETRA E

25 OCT 2019

ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
25 OCT 2019  
NOTA N° 326  
ENTRADA / SALIDA

**N° 2484/19**

24 de Octubre de 2019.-

mayor beneficio para los usuarios, conforme la clara manda establecida en el Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional.

Que en este sentido, es conveniente fijar las pautas para el despliegue de infraestructuras, estableciendo condiciones de instalación que garanticen la calidad y eficiencia en la prestación.

Que es necesario realizar una regulación que contemple todos los aspectos involucrados, como el funcionamiento de los sistemas, los criterios urbanísticos y la protección de la salud.

Que es deber del Municipio en el marco de sus atribuciones regular todo tipo de instalaciones; y es necesario que la normativa municipal, en el marco de su autonomía y potestades de regulación de temas territoriales, dicte normas coherentes con los servicios que pretende regular y que, además, las regulaciones que establezca sean consistentes con las normas nacionales y provinciales en la materia.

Que es fundamental regular el despliegue de infraestructuras con el fin de minimizar el impacto negativo generado en la población, garantizando el cumplimiento de las normas de Salud Pública, calidad, y estableciendo pautas que sirvan de orientación a las Autoridades Municipales.

Que los principios de política ambiental establecidos por la ley 25.675, también resultan de aplicación en ésta temática.

Que a los efectos de minimizar el impacto de las infraestructuras soporte de antenas, a nivel mundial se utiliza la práctica denominada "cubicación" o "compartición" de infraestructuras, que consiste en instalar antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas.

Que, por el Decreto N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, que actúa como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que tal como establecen los Considerandos del citado Decreto N° 798/2016, la facultad de los municipios de autorizar la ubicación de la infraestructura no se contraponen a la obligación de colaborar para generar alternativas para que el desarrollo de las redes permita alcanzar grados de calidad y cobertura a niveles internacionales, y mucho menos puede convertirse en obstáculo para su desarrollo, todo ello en el marco del cumplimiento de las normas de seguridad y salubridad vigentes

Que en virtud de lo expuesto, compete al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) el control y fiscalización de los sistemas y servicios así como

  
GLADYS CLAUDIA OJEDA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
CAROLINA VIVIANA BANGUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Antártida Argentina 333  
 9001 - RADA TILLY - Chubut



**N° 2484/19**

24 de Octubre de 2019.-

efectuar los controles técnicos de las antenas y de las emisiones de radiaciones no ionizantes de acuerdo con el Estándar Nacional de Seguridad fijado por Resolución 202/95 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y la Resolución N° 530/2000 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones que establece su obligatoriedad en todos los sistemas de telecomunicaciones que operan en el territorio nacional.

Que asimismo, la Resolución 3690/2004 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones dispone que los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas y los licenciarios de estaciones de radiodifusión deberán demostrar que las radiaciones generadas por las Antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
 SANCIONA LA SIGUIENTE  
 ORDENANZA**

**Art. 1º)** Establecer los requisitos para el otorgamiento de la habilitación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas.

**Art. 2º)** Defínase como "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" a los fines de la presente Ordenanza, a toda torre, monoposte, pedestal o "mástil montado sobre terreno natural; o a toda torre, mástil, monoposte, pedestal, o vínculo fijado sobre edificaciones existentes, que constituyen la infraestructura necesaria para soportar antenas utilizadas para la prestación de los diversos servicios de comunicaciones móviles.

**Art. 3º)** Se excluyen expresamente de la aplicación de esta Ordenanza las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras asociadas afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil.

Asimismo, quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública a la defensa civil, al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD) y las estructuras soportes de antenas del Servicio Básico Telefónico preexistentes a la privatización de ENTEL, no obstante todas ellas serán readecuadas si se considera que afectan al paisaje urbano.

**Art. 4º)** Toda radicación de estructura soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas que se efectúe en el Municipio de Rada Tilly, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ordenanza y limitada a la evaluación y emisión de autorizaciones particularizadas.

*[Signature]*  
 GR. DA CLAUDIA OCHOA / IN  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 RADA TILLY - Chubut

*[Signature]*  
 CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 266119 LETRA E  
25 OCT 2019  
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
25 OCT 2019  
NOTA N° 336  
ENTRADA / SALIDA

N° 2484/19

24 de Octubre de 2019.-

Asimismo quedará sujeta a la observancia y cumplimiento de los parámetros del Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles, suscripto entre la Federación Argentina de Municipios (FAM) con los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) y auspiciado por la ex Secretaría de Comunicaciones del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 5º) Las ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio de Rada Tilly, se regirán por las condiciones, requisitos y plazos previstos en la respectiva reglamentación para el servicio que la requiera.

Art. 6º) Autorízase el emplazamiento de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a nivel de suelo y sobre azotea según alturas permitidas y criterios de instalación que se establecen en la presente ordenanza. Las nuevas estructuras deberán estar integradas (mimetizadas) con el entorno donde se instalen.

Art. 7º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se establece como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 8º) REGISTRO ÚNICO PARA OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST). Créase un Registro para Operadores de Servicios de Telecomunicaciones en la órbita del Departamento Ejecutivo que tendrá por objeto establecer el mecanismo necesario para otorgarle al procedimiento administrativo la mayor celeridad posible dentro los plazos previstos en la presente.

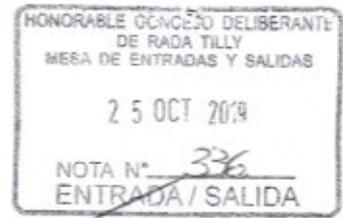
Los OST deberán entregar la siguiente documentación:

- Estatuto Social
- Licencia de Operador de Telecomunicaciones.
- Constancia de CUIT.
- Acreditación de la personería de los firmantes.
- Constitución del domicilio legal.
- Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.
- Listado de instalaciones existentes en el Municipio de Rada Tilly al momento de la inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 9º) Se establece un plazo máximo de 90 días corridos para que los OST establecidos al momento de la sanción de esta Ordenanza cumplan con lo estipulado en el artículo precedente.

*[Signature]*  
GRACIA CLAUDIA CHIGGIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

*[Signature]*  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2484/19

24 de Octubre de 2019.-

Toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscripta en el registro mencionado en el artículo anterior, en el plazo aquí establecido será considerada clandestina, y se ordenará la inmediata desinstalación del sistema a costa del infractor.

Art. 10º) Solicitud de Registro de Infraestructura Soporte de Antenas y equipamiento asociado de cero a 18 metros de altura.

Las instalaciones que se encuadren dentro de las siguientes tipologías :  
i) Pedestales o estructuras portantes, instalados sobre edificios existentes que no superen los 9 metros de altura, desde el nivel de terraza y ii) Postes o luminarias, que se instalen sobre la vía pública y/o parques, etc., que no superen los 18 metros de altura, desde la cota cero (nivel de piso), serán alcanzados por el procedimiento que seguidamente se detalla:

- A) Los interesados en construir infraestructura soporte de antenas y equipamiento asociado de telecomunicaciones registrarán ante la municipalidad la instalación de la misma presentando la siguiente información y documentación:
- Ubicación de la futura estructura, coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral.
  - Datos del titular del servicio.
  - Datos del titular del inmueble.
  - Tipología a emplear, altura necesaria de instalación y croquis de implantación.
  - "Certificado Dominial" actualizado o instrumento similar. En el supuesto de ser un tercero el propietario, corresponderá presentar únicamente el Contrato de locación o instrumento similar. En caso de ubicarse en un inmueble del municipio o en la vía pública, se deberá suscribir el correspondiente Acuerdo
  - Estudio de Impacto Ambiental.
  - Cómputo y presupuesto de obra.
  - Plano de construcción de las instalaciones previstas civil y de electromecánica, detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- B) Ante tal pedido de registro la autoridad de aplicación notificará al solicitante sus objeciones a dicha instalación dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la presentación.

*[Signature]*  
GLAUCIA CLAUDIA OLGA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

*[Signature]*  
CAROLINA VIVIANA BARGUÍN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
25 OCT 2019  
NOTA N° 336  
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 266/19  
25 OCT 2019  
ENTRADA / SALIDA

**N° 2484/19**

24 de Octubre de 2019.-

C) Previo al inicio de la obra, el solicitante presentará a la Autoridad Municipal:

- Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- Constancia de Pago de los Derechos de Construcción de la Obra Civil.

D) Una vez finalizada la obra de infraestructura, el solicitante notificará a la Municipalidad tal circunstancia, acompañando la siguiente documentación:

- Planos de Final de obra civil y electromecánica debidamente aprobados, con el pago de las respectivas tasas
- Copia del Certificado de Aprobación emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) o de cualquier otro organismo encargado de velar por la seguridad de la navegación aérea.
- Comprobante de pago de la tasa por registro la infraestructura establecida en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva vigente al momento de obtener la habilitación obtenida luego de transcurridos los plazos establecidos sin haber recibido objeciones al respecto por parte de la administración en el proceso de registro.

E) La solicitud del registro facultará al solicitante para requerir el suministro de energía eléctrica a la empresa distribuidora del servicio eléctrico.

Art. 11°) Se deja expresamente establecido que, a los fines de prevenir y controlar la generación de impactos ambientales y visuales negativos, como así también propender y exigir la utilización de la mejor tecnología disponible en concordancia, serán de aplicación los Principios Generales del Ambiente contenidos en la Ley N° 25. 675, especialmente los denominados, precautorio, prevención y de progresividad.

Art. 12°) Con el objeto de proteger el impacto visual, las empresas deberán propiciar que en el ejido urbano de Rada Tilly, se instalen estructuras mimetizadas o de diseño, debiendo realizar el mayor de los esfuerzos tendientes a que las estructuras no realicen contaminación visual.

Art. 13°) Previa a la instalación de nuevas estructuras de soporte de antenas, los prestadores deberán estudiar otras alternativas para su colocación en infraestructuras ya existentes tales como depósitos de agua, postes de energía y otras construcciones de altura elevada.

Art. 14°) Las instalaciones existentes al momento de la sanción de la presente ordenanza, tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para adaptarse o incorporar la tecnología necesaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, las empresas de Telefonía Móvil estarán obligadas, en un plazo de noventa (90) días a partir de promulgada la presente ordenanza, a presentar ante la autoridad de aplicación, en términos de declaración jurada lo siguiente:

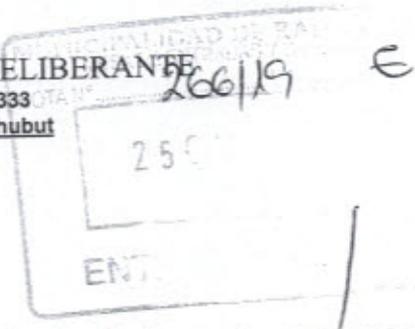
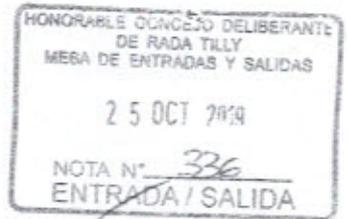
GLADYS CAVIGLIANI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2484/19

24 de Octubre de 2019.-

- Listado actualizado de las antenas instaladas en la Municipalidad de Rada Tilly.
- Potencia de emisión y dirección (GPS) de cada una de ellas.
- Última medición de radiación, que contenga las fajas de tráfico de las antenas en el momento de la medición y gráficos de picos de emisión sobre la que se tomó el promedio establecido por la Comisión Nacional de Comunicaciones con constancia de la presentación ante dicho organismo y la Certificación correspondiente, sin perjuicio de las mediciones que la autoridad de aplicación considere pertinente realizar.
- Cuadro de control de los niveles tolerados por Resolución número 202/95, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación o la que la reemplace en el futuro, los cuales deberán ser tomados en diferentes puntos donde se encuentren instaladas las antenas, tomados en presencia de profesionales idóneos que la autoridad de aplicación determine.

Art. 15°) Las empresas quedan obligadas a denunciar a la autoridad de aplicación, en términos de declaración jurada y dentro de los treinta (30) días de producida, la incorporación de nuevos paneles que amplíen la cobertura a un mayor número de usuarios y toda otra modificación que introduzcan en las instalaciones habilitadas.

Art. 16°) Toda presentación y tramitación de instalación que se hallara en curso a la sanción de la presente será evaluada en la pertinencia de adecuación o su continuidad, por las oficinas técnicas municipales pertinentes y otras que se consideren aptas para su asesoramiento, en el marco del programa propuesto por cada prestataria en su Plataforma.

Art. 17°) PROCEDIMIENTO: Adáptese el siguiente procedimiento administrativo para tramitar la instalación de las estructuras de más de 18 metros de altura.

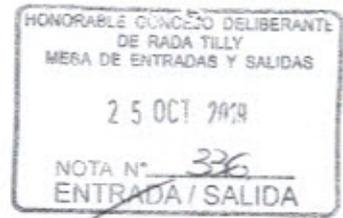
- Certificado de Pre factibilidad de Localización;
- Permiso de instalación y funcionamiento;
- Permiso de construcción;
- Habilitación Municipal;

Art. 18°) FACTIBILIDAD. El OST presentará al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, una solicitud de factibilidad de ubicación, en la cual constará:

- Dirección y Localidad.
- Coordenadas Geográficas.
- Memoria descriptiva y técnica.

*[Signature]*  
GILDA CLAUDIA OLGIATI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

*[Signature]*  
CAROLINA VIVIANA BARTOLINI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2484/19  
24 de Octubre de 2019.-

• **Perspectivas o Imágenes.**

El certificado de pre factibilidad se otorgará teniendo en cuenta las características de la estructura, altura, medidas del predio, entorno, altura máxima permitida, impacto visual y estético, seguridad, ruidos, afectación a derechos de terceros, retiros, condicionantes ambientales, usos y actividades admitidas, las posibles consecuencias de la contaminación electromagnética o electropolución.

La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el OST deberá presentar la documentación pertinente.

Art. 19°) **PRÓRROGAS:** Los OST podrán solicitar al Departamento Ejecutivo una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite pertinente.

Art. 20°) **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:** El OST presentará ante la Autoridad de Aplicación la información técnica necesaria para Tramitación del Permiso de Construcción.

La Autoridad de Aplicación, deberá analizar la documentación en los veinticinco días (25) hábiles de presentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

Art. 21°) La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras, y cálculos complementarios que resulten necesarios para el montaje o soporte de las instalaciones correspondientes, así como el control de su mantenimiento, deterioro de las estructuras resistentes involucradas y de la eventual variación de las condiciones de carga, quedará a cargo de las oficinas técnicas del municipio.

Art. 22°) **CERTIFICADO FINAL DE OBRA:** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará el Certificado Final de Obra y la liquidación de la Tasa por Habilitación de Uso una vez que el OST presente el Plano Final de Obra. Dicha liquidación tendrá un plazo de pago no mayor a 15 días hábiles.

Finalizada la obra, el OST instalará un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

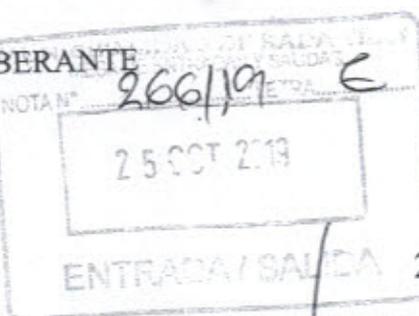
Art. 23°) **HABILITACIÓN:** Cumplidos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el OST presentará la constancia de pago de la tasa por

GLADYS CLAUDIA QUIROGA  
PRESIDENTE  
Municipalidad Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Municipalidad Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2484/19

24 de Octubre de 2019.-

habilitación y el pedido formal de habilitación. El municipio requerirá al propietario de la instalación generadora, la contratación de seguros que cubran los riesgos asociados a sus instalaciones y su funcionamiento, así como el desmantelamiento de las estructuras que a ese efecto se hubieren ejecutado.

El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará la HABILITACIÓN por escrito, la cual tendrá un carácter precario, con una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Art. 24°) **HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA:** En el caso de que un OST desee instalar antenas y equipamientos sobre estructuras soportes de antena de otro OST debidamente habilitada, podrá requerir su correspondiente habilitación de compartición con la simple presentación de la siguiente información:

- Contrato de locación, que autorice la compartición de la infraestructura.
- Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.
- Memoria de cálculo de la estructura considerando la carga de las nuevas antenas, firmados por profesional habilitado al efecto.
- Constancia de Pago de la Tasa de Habilitación para Compartición y nota de pedido de la misma.

Deberá señalar también su presencia en el predio con un cartel identificatorio de su empresa indicando que comparte infraestructura con el Administrador, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Art. 25°) Los OST deberán presentar en forma anual el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional competente ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 26°) **RENOVACION DE HABILITACION:** Para la renovación de la habilitación de estructuras de servicios de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, los OST deberán presentar el comprobante de pago de tasas de verificación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, el informe de mantenimiento de la estructura, firmado por profesional habilitado y haber cumplimentado en su totalidad las exigencias establecidas por la presente.

Art. 27°) En caso de que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de antenas se realicen modificaciones, de manera que demanden un recálculo de sus condiciones de estabilidad, el OST acompañará a modo de declaración jurada, dentro de los 60 días hábiles siguientes el informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado al efecto.

  
GABRIELA CLAVIO G. MV  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
ARROLINA VIVIANA BARQUÍN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
25 OCT 2019  
NOTA N° 336  
ENTRADA / SALIDA

NOTA N° 266/19 E  
25 OCT 2019  
ENTRADA / SALIDA

N° 2484/19

24 de Octubre de 2019.-

Art. 28°) El titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas

Art. 29°) En todo soporte de antenas de comunicaciones deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.

Art. 30°) Las antenas de Operadores Celulares Móviles que estuvieran instaladas o que se instalen en estructuras administradas por prestadores de otros servicios o usuarios de servicios de radiocomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Art. 31°) Toda instalación generadora de radiaciones electromagnéticas deberá contar con mediciones de nivel de densidad de potencia de inmisión a la población. Las mismas, más allá de mediciones privadas que pueda realizar el responsable de dichas instalaciones, deberán contar con mediciones oficiales realizadas por los organismos de control.

Art. 32°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas reglamentarias y las especificaciones técnicas - administrativas necesarias para la efectiva aplicación de la presente, así como su adaptación progresiva a los avances tecnológicos en la materia.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Art. 33°) En caso de constatare incumplimientos por parte de las prestatarias, respecto de los condicionantes establecidos en esta Ordenanza y cualquier otra cuestión vinculada a la estructura soporte, es de aplicación lo establecido en el Reglamento de Edificación vigente para el Municipio de Rada Tilly debiéndose tipificar la infracción y el trámite correspondiente proseguirá en el Juzgado de faltas según corresponda.

El Municipio deberá aplicar lo establecido en la normativa vigente garantizando del debido proceso y el legítimo derecho de defensa del infractor.

Art. 34°) Cuando se registren deficiencias técnicas relacionadas con la infraestructura de apoyo de las antenas que puedan conducir a generar condiciones de riesgo para la salud y seguridad de las personas, se intimará a su regularización y se procederá al cobro de la multa correspondiente.

Art. 35°) Si persistiera en infracción y no diera cumplimiento a la adecuación o requisitoria, el Municipio procederá a dejar sin efecto la Pre factibilidad otorgada oportunamente, asumiendo la obligación de adoptar las medidas conducentes a hacer efectiva la caducidad del permiso, solicitando la colaboración de los organismos que correspondan y/o la vía judicial si correspondiere

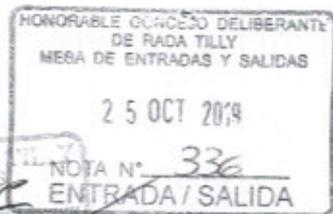
*Handwritten signature*  
GRACIA CLAUDIA CI...  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

*Handwritten signature*  
AROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



NOTA N° 336  
ENTRADA/SALIDA

N° 2484/19

24 de Octubre de 2019.-

**Art. 36°) Tasa de Habilitación.** La Ordenanza General Impositiva establecerá el monto de la Tasa de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará el titular del emplazamiento.

**Art. 37°) Tasa de Habilitación de Compartición.** La Ordenanza General Impositiva establecerá el monto de la Tasa de Habilitación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST, de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador. El monto de la Tasa de Habilitación de Compartición será un tercio del monto que fije la Ordenanza fiscal y tributaria para la Tasa de Habilitación indicada en el Artículo 32°.

**Art. 38°) Frente a reiterados incumplimientos de la presenta Ordenanza, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de revocar la habilitación solicitada o rechazar su solicitud.**

**Art. 39°) Incorpórese a la Ordenanza 2440/18 "Ordenanza General Impositiva" el Artículo 19°bis, que quedará redactado de la siguiente manera:**

**"Art.19°bis) Para el emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, el titular deberá abonar una Tasa de Habilitación, cuyo monto será de:**

**Tasa de Habilitación: 4000 Módulos**

**Tasa de Habilitación de Compartición: 4000 Módulo**

**A todo incumplimiento a la normativa vigente sobre instalación y habilitación de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, se le aplicará penalidades de entre 1000 y 1000000 de módulos."**

**Art. 40°) Derógase la Ordenanza N° 1662/04 y toda otra normativa que se oponga a la presente.**

**Art. 41°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS-MIL DIECINUEVE.**

CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

GRACIA CLAUDIA QUIROGA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT